



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 12

Zacatecas, Zac., sábado 8 de febrero de 2025

## SUPLEMENTO

2 AL No.12 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2025

**ACUERDO.-** Mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal del año 2025.



Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso  
Col. Cd. Administrativa CP. 98160  
Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, y anexo 32.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2025; 1, 2, 3, 3-B, 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; además de la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2019 que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 33 Bis, 33 Ter, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios reformada y el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2025, publicado el día 28 de diciembre del año 2024.

### CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en su artículo 3, referente al gasto neto total, así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

El Ejecutivo ha considerado las estimaciones de participaciones y transferencias federales que fueron etiquetadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2025; asimismo, ha considerado los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores

El Gasto Federalizado está conformado por los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el Ramo 28 Participaciones Federales y el Ramo 33 Aportaciones Federales, entre otros.

Los Ingresos Federales por Participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado y los Fondos Participables se distribuirán en los términos de la Legislación Local a los Municipios de la Entidad.

Los Ingresos Federales que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Financiamientos, Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, serán aplicados en los términos de los Convenios.

Una desaceleración de la economía Mundial, podría reducir la demanda de exportaciones mexicanas y afectar el crecimiento económico, también se debe considerar la probable fuga de capitales y por consiguiente una baja en el empleo formal; así como la posible depreciación del peso mexicano lo que puede generar inflación y aumentar el costo del servicio de la deuda pública, adicional al impacto de las políticas del Gobierno de Estados Unidos en el marco global.

La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas exceden a las previstas en el Paquete Económico Estatal del ejercicio fiscal para 2025.

La Nueva Gobernanza mantiene el compromiso de recomponer la cohesión social y la gobernabilidad mediante el fomento de una cultura democrática que privilegie el diálogo y la participación ciudadana a través de las audiencias públicas suscitadas en los 58 Municipios del Estado, para garantizar un Presupuesto emanado de la voz del pueblo.

La Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025, presenta un modelo racional y equilibrado atendiendo los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas e ingresos derivados de financiamientos e incentivos.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2025 mantiene una visión Municipalista adoptando el principio de descentralización de los recursos públicos como ancla para el desarrollo del Estado de Zacatecas; por lo cual, resulta inexcusable adoptar una postura donde se promueva la captación para generar una mayor recaudación de impuestos por parte de los Municipios, siempre dentro del marco del ejercicio del gasto público y bajo la conducta de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Coordinación Fiscal.

Se incluye dentro del rubro de Fomento Municipal la participación que tienen los Municipios adheridos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial, según lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Hay continuidad con el Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los Municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100 % de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

De igual manera, se considera para los Municipios el 20 % de la recaudación que se obtenga del incentivo derivado de la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, considerando para su distribución el coeficiente efectivo anual.

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que hace referencia al Impuesto sobre Nóminas efectivamente pagado, será participable dicho impuesto al 100 % entre los Municipios y sus organismos

descentralizados y entidades paraestatales de la recaudación por su cumplimiento, con excepción de los estímulos fiscales que se autoricen por el Ejecutivo.

De darse el escenario de una disminución de las Participaciones, los recursos que provengan del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), se percibirán de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado, incluyendo a los que impliquen la afectación de las Participaciones Federales, por la potenciación del citado Fondo.

Los Estados deberán publicar en sus respectivos Periódicos Oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y FONDO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 33 Bis, 33 Ter, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII, que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO.-** Para el ejercicio fiscal del año 2025, los recursos estimados para transferir a los Municipios de la Entidad ascienden a la cantidad acumulada de **\$3,827'762,731.00.00 (tres mil ochocientos veintisiete millones setecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y un pesos 00/00 M.N.).**

**TERCERO.-** La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra de acuerdo con los siguientes apartados:

**MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2025 (ARTÍCULO 33) GENERAL**

**MONTO EN PESOS**

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2025 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos <sup>1</sup>	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones
33	I. a)	FONDO GENERAL	10,259,150,735.00	21.50%	2,205,717,408.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,024,167,782.00	100.00%	1,024,167,782.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	233,031,961.00	21.50%	50,101,872.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	64,838,811.00	21.50%	13,940,344.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	369,746,426.00	21.50%	79,495,482.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	14,576,974.00	21.50%	3,134,049.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO</b>			<b>11,965,512,689.00</b>		<b>3,376,556,937.00</b>
33	II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	232,222,097.00	20%	46,444,419.00
33	II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	496,562,893.00	20%	99,312,579.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO</b>			<b>728,784,990.00</b>		<b>145,756,998.00</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL</b>			<b>12,694,297,679.00</b>		<b>3,522,313,935.00</b>

El Primer Apartado que comprende los Artículo 33 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asciende a la cantidad de **\$3,376'556,937.00 (tres mil trescientos setenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, mismo que se encuentra constituido con: el 21.5 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 21.5 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 21.5 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 21.5 % del Fondo de Fiscalización y Recaudación el 21.5 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

El Segundo Apartado, que comprende el Artículo 33 fracción II incisos a) y b), de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asciende a la cantidad **\$145'756,998.00 (ciento cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/00 M.N.)** se encuentra integrado con la aplicación del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del coeficiente efectivo determinado en el primer apartado y el 70% restante con base en población.

El monto acumulado de los Apartados Primero y Segundo es por un importe de **\$3,522'313,935.00 (tres mil quinientos veintidós millones trescientos trece mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, monto distribuable a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**CUARTO.-** Los recursos provenientes de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley del Impuesto sobre la Renta distribuíbles a los Municipios, se encuentran determinados con base en lo siguiente:

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2025 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos <sup>1</sup>	Porcentaje de Participación	Monto de PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
<b>MONTO EN PESOS</b>					
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,252,500,564.00	10%	125,250,056.00
33	I. h)	FONDO DEL ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	89,212,717.00	20%	17,842,543.00
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL</b>			<b>1,341,713,281.00</b>		<b>143,092,599.00</b>

La cantidad de \$ **125'250,056.00 (ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que deberá liquidarse al 100% a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se integra con los recursos del numeral I, inciso g de la Ley de aplicación estatal.

La cantidad de \$ **17'842,543.00 (diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, mismo que deberá de participarse un 20% a los Municipios atendiendo el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII. Dicho importe contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles y se integra con los recursos del numeral I, inciso h, enunciado en la Ley de aplicación estatal.

**QUINTO.-** En cumplimiento a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, que asciende a la cantidad \$ **109'413,449.00 (ciento nueve millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos a que se refiere el artículo 33 fracción III incisos a), b), c), d) y e) de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2025 (ARTÍCULO 33) GENERAL**

**MONTO EN PESOS**

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2025 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos <sup>1</sup>	Inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización Financiera
33	I. a)	FONDO GENERAL	10,259,150,735.00	III. a)	1%	102,591,507.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	233,031,961.00	III. b)	1%	2,330,320.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	64,838,811.00	III. c)	1%	648,388.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	369,746,426.00	III. d)	1%	3,697,464.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	14,576,974.00	III. e)	1%	145,770.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO</b>			<b>10,941,344,907.00</b>			<b>109,413,449.00</b>

**SEXTO.-** En atención al artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se cuenta con un monto estimado para los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales que participarán al 100% de la recaudación

que se obtenga del Impuesto sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; este recurso será determinado con lo efectivamente enterado al Estado a través de la Secretaría de Finanzas por los propios Municipios, organismos y entidades mencionados, se realizará la participación de este Fondo en los términos de Ley por un monto estimado de **\$52'942,749.00 (cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

El pago de los recursos derivados del Fondo del Impuesto sobre Nóminas es con fuente de financiamiento estatal.

**SÉPTIMO.-** Tomando en cuenta que el Año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de las participaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual representará el ejercicio de punto de partida y comparación para el crecimiento de los Municipios en su esfuerzo recaudatorio por el cobro de las contribuciones relativas al Impuesto Predial y Derechos de Agua; para la distribución de recursos en el ejercicio 2025, corresponde como base los recursos recibidos en el ejercicio 2023, lo que implica que se cuenta con un incremento en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$16'028,014.00 (dieciséis millones veintiocho mil catorce pesos 00/100 M.N.)**, según los datos del cuadro siguiente:

#### MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2025

##### MONTO EN PESOS

ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA 2025		%	PARTICIPACIONES PAGADAS EN 2023	PARTICIPACIONES ESTIMADAS EN 2025	CRECIMIENTO DEL FUP PARA 2025
I	FONDO GENERAL	100%	2,219,646,556	2,205,717,408	(13,929,148)
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	1024,013,236	1024,167,782	154,546
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	34,896,113	50,101,872	15,205,759
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	15,528,132	13,940,344	(1,587,788)
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	98,873,645	79,495,482	(19,378,163)
VII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	3,022,956	3,134,049	111,093
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO)</b>			<b>3,395,980,638</b>	<b>3,376,556,937</b>	<b>(19,423,701)</b>
VI-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	14,397,461	13,933,326	(464,135)
VI-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	18,694,124	29,793,774	11,099,650
VI-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	33,594,076	32,511,093	(1,082,983)
VI-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	43,619,622	69,518,805	25,899,183
<b>IMPORTE ACUMULADO E (APARTADO DOS)</b>			<b>110,305,283</b>	<b>145,756,998</b>	<b>35,451,715</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL</b>			<b>3,506,285,921</b>	<b>3,522,313,935</b>	<b>16,028,014</b>

Los montos relativos al 2023 fueron publicados el día 13 de enero de 2024, en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58 Municipios de la Entidad en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo del Impuesto sobre Nóminas.

**OCTAVO.-** Por normatividad, los recursos de estos Fondos pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos



de pasivo o deuda pública; lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

**NOVENO.-** Durante los primeros tres meses del ejercicio, las Participaciones del Fondo establecidas en los numerales Tercero, Cuarto Párrafo Tercero, Quinto y Sexto se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio actual, la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, siendo los coeficientes preliminares los siguientes:

### COEFICIENTES PRELIMINARES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2025

NUM	Municipio	Coficiente Preliminar FUP	Coficiente Preliminar Población
301	APOZOL	0.004833469499	0.00385910446600
302	APULCO	0.003905234099	0.00304659652900
303	ATOLINGA	0.003218679041	0.00140370301400
304	BENITO JUÁREZ	0.003671743020	0.00276980133600
305	CALERA	0.027757866854	0.02820906729300
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0.005140103393	0.00508896283800
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	0.010237201747	0.00746853843500
308	CUAUHTEMOC	0.006646315246	0.00830138989400
309	CHALCHIHUITES	0.010762156189	0.00621772007100
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.002473788252	0.00097340670200
311	EL SALVADOR	0.002760845281	0.00154672413800
312	FRESNILLO	0.117874976152	0.14828084910200
313	GENARO CODINA	0.005985230442	0.00503532991600
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.004339596257	0.00409582908500
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	0.016786030612	0.01244715307800
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	0.010869476281	0.01450308173500
317	GUADALUPE	0.122567120150	0.13053143444000
318	HUANUSCO	0.004377201333	0.00280309073600
319	JALPA	0.018051326285	0.01559423427600
320	JEREZ	0.042207914205	0.03693273938500
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.004706684965	0.00275254016600
322	JUAN ALDAMA	0.011544005549	0.01217467317800
323	JUCHIPILA	0.011623121834	0.00755237840400
324	LORETO	0.021136343632	0.03311000667000
325	LUÍS MOYA	0.007005374851	0.00812754525200
326	MAZAPIL	0.034725246078	0.01095714421300
327	MELCHOR OCAMPO	0.004321077701	0.00168666291000
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.003163219470	0.00151096885700

**COEFICIENTES PRELIMINARES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2025**

NUM	Municipio	Coficiente Preliminar FUP	Coficiente Preliminar Población
329	MIGUEL AUZA	0.012718417258	0.01461836169300
330	MOMAX	0.002927873887	0.00150788650500
331	MONTE ESCOBEDO	0.009104098580	0.00535281215300
332	MORELOS	0.009838574452	0.00814172407000
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.004828957210	0.00279261074000
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	0.022251654522	0.01722726426500
335	NORIA DE ÁNGELES	0.008120926602	0.01003860337400
336	OJOCALIENTE	0.021038943491	0.02721346765800
337	PANUCO	0.008865731457	0.01083569955200
338	PINOS	0.033253698767	0.04453443541800
339	RÍO GRANDE	0.033131883910	0.03978391480900
340	SAÍN ALTO	0.011950385973	0.01346617858700
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.003009960582	0.00170577349200
342	SOMBRETE	0.034700975817	0.03924758559400
343	SUSTICACÁN	0.002022870768	0.00084148204400
344	TABASCO	0.009480027061	0.01022601036400
345	TEPECHTLÁN	0.006768873630	0.00512964988200
346	TEPETONGO	0.006256712528	0.00400089264900
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	0.005141011703	0.00330181525900
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	0.017814882660	0.01683087382200
349	TRANCOSO	0.008104928459	0.01260990125400
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.003252631781	0.00207257335700
351	VAL PARAÍSO	0.029289976781	0.02001124441900
352	VETAGRANDE	0.005919375358	0.00633484943900
353	VILLA DE COS	0.023283469280	0.02134405334200
354	VILLA GARCÍA	0.009568303446	0.01203658381700
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.006869311018	0.00814234054100
356	VILLA HIDALGO	0.009062105341	0.01198788265900
357	VILLANUEVA	0.018677257741	0.01945457168300
358	ZACATECAS	0.100054831516	0.09222828144100
<b>TOTALES</b>		<b>1.00</b>	<b>1.00</b>

Respecto al Coeficiente utilizado en los Municipios que cuentan con Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial y sus Accesorios Legales signado con el Gobierno del Estado; su actualización se realizará en el mes en que sean validadas y reconocidas las cifras por la Federación.

**DÉCIMO.-** La información que los Municipios reportarán a la Secretaría conforme a la cláusula anterior, es la establecida en los artículos 34, 34 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y corresponde a la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua que registren el flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría, de igual forma se requiere la población municipal publicada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

Respecto al Coeficiente utilizado en los Municipios que cuentan con Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial y sus Accesorios Legales signado con el Gobierno del Estado; su actualización se realizará en el mes en que sean validadas y reconocidas las cifras por la Federación.

**DÉCIMO PRIMERO.** - La distribución del Fondo Único de Participaciones a los Municipios que establece el **Artículo 33 Fracción I** de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$FuP_{i,t} = FuP_{i,23} + \Delta FuP_{23,t} (0.5 IP_{i,t} + 0.5 DA_{i,t})$$

$$IP = \frac{RPI_{i,t}}{\sum_i RPI_{i,t}}$$

$$DA = \frac{RA_{i,t}}{\sum_i RA_{i,t}}$$

Donde:

$FuP_{i,t}$ . Es la participación del fondo al que se refiere este Artículo del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$FuP_{i,23}$ . Es la participación del fondo al que se refiere este Artículo que el municipio  $i$  recibió en el año base, **considerando para ello lo establecido en el Artículo 33** ..... siendo el 2023 el año base.

$\Delta FuP_{23,t}$ .- Es el crecimiento en el fondo al que se refiere este Artículo entre el año base y el periodo  $t$ , **considerando para ello lo establecido en el Artículo 33**.

$IP$ .- Es el Coeficiente Impuesto Predial para distribución del 50% del excedente del Fondo de Único de Participaciones con respecto a 2024 del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$DA$ .- Es el Coeficiente Derechos de Agua para distribución del 50% del excedente del Fondo de Único de Participaciones con respecto a 2024 del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$RP$ .- Es la recaudación del impuesto predial, que registren un flujo de efectivo, del municipio  $i$  en el año  $t$ , que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo al que se refiere este Artículo, reportada en los formatos que emita la Secretaría.

$RA$ .- Es la recaudación de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del municipio  $i$  en el año  $t$ , que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo al que se refiere este Artículo, reportada en los formatos que emita la Secretaría;

$\sum_i$  Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Para la distribución del Fondo establecido en el **Artículo 33 fracción II** de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios se aplicará el 70% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El 30% restante se distribuirá aplicando el coeficiente efectivo al monto a distribuir, en los términos establecidos en el Artículo 34-Ter de la presente Ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los recursos del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo referente a la distribución del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al año 2013, el cual solo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial con el Estado, para que éste administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del propio Municipio y previa publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas. Los Municipios tendrán la participación de este Fondo con base en lo formula contenida en la Legislación Local.

$$FEi,t = FPt(Ci,t)$$

$$Rci,t$$

$$Ci,t = \underline{\hspace{2cm}}$$

$$\sum Rci,t$$

Donde:

**FEi**, es la participación del **FP** del Municipio *i* en el año *t*.

**FPt** es el Fondo de Participación por Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial a distribuir en el año *t* para el que se efectúa el cálculo.

**Ci** es el Coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial del Municipio *i* en el año *t* en el que se efectúa el cálculo.

**Rci,t** es el monto de la recaudación del Impuesto Predial del Municipio *i* en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última cuenta pública presentada a la Legislatura del Estado.

$\sum$  Es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

**DÉCIMO TERCERO.-** Dado que el monto de Participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica nacional e internacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se cuenta con sustantivo incremento de recursos para el Estado y los Municipios y por principios de austeridad se les convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden

presentar variaciones; por lo anterior, se ha fijado la sumatoria de los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

**MONTOS TOTALES DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2025 (RAMO 28, FEF, FISR, FISR-BI Y RECURSOS ESTATALES)**

NUM.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FONDO DEL IMP. SOBRE LA RENTA BIENES INMUEB.	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	IMPORTE TOTAL PARA 2025
301	APOZOL	16,925,580	528,848		86,241		17,540,669
302	APULCO	13,667,857	427,284		69,679		14,164,820
303	ATOLINGA	11,152,017	352,167		57,429		11,561,613
304	BENITO JUÁREZ	12,841,004	401,738		65,513		13,308,255
305	CALERA	97,817,958	3,037,084		495,271		101,350,313
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	18,099,840	562,396		91,713		18,753,949
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	35,776,151	1,120,088		182,658		37,078,897
308	CUAUHTEMOC	23,579,277	727,197		118,587		24,425,061
309	CHALCHIHUITES	37,444,023	1,177,525		192,024		38,813,572
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	8,560,375	270,667		44,139		8,875,181
311	EL SALVADOR	9,600,689	302,073		49,261		9,952,023
312	FRESNILLO	418,294,978	12,897,107		2,103,189		433,295,274
313	GENARO CODINA	20,984,942	654,865		106,792		21,746,599
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	15,260,549	474,812		77,429		15,812,790
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	58,682,975	1,836,618		299,505		60,819,098
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	38,656,443	1,189,266		193,939		40,039,648
317	GUADALUPE	432,532,474	13,410,493		2,186,909		448,129,876
318	HUANUSCO	15,257,272	478,925		78,100		15,814,297
319	JALPA	63,331,742	1,975,057		322,082		65,628,881
320	JEREZ	148,131,300	4,618,114		753,097		153,502,511
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	16,379,041	514,975		83,979		16,977,995
322	JUAN ALDAMA	40,725,957	1,263,070		205,974		42,195,001
323	JUCHIPILA	40,524,947	1,271,726		207,386		42,004,059
324	LORETO	75,670,509	2,312,600		377,126		78,360,235
325	LUÍS MOYA	24,789,623	766,482		124,994		25,681,099
326	MAZAPIL	119,888,162	3,799,408		619,587		124,307,157

**MONTOS TOTALES DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2025 (RAMO 28, FEF, FISR, FISR-BI Y RECURSOS ESTATALES)**

NUM.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FONDO DEL IMP. SOBRE LA RENTA BIENES INMUEB.	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	IMPORTE TOTAL PARA 2025
327	MELCHOR OCAMPO	14,951,403	472,784		77,099		15,501,286
328	MEZQUITAL DEL ORO	10,973,274	346,098		56,440		11,375,812
329	MIGUEL AUZA	44,992,111	1,391,566		226,929		46,610,606
330	MOMAX	10,168,009	320,349		52,241		10,540,599
331	MONTE ESCOBEDO	31,684,749	996,110		162,440		32,843,299
332	MORELOS	34,481,417	1,076,472		175,545		35,733,434
333	MOYAHUA DE ESTRADA	16,801,334	528,353		86,161		17,415,848
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	77,864,677	2,434,631		397,026		80,696,334
335	NORIA DE ÁNGELES	28,800,114	888,539		144,898		29,833,551
336	OJOCALIENTE	74,735,750	2,301,943		375,388		77,413,081
337	PANUCO	31,428,885	970,030		158,187		32,557,102
338	PINOS	118,280,941	3,638,401		593,331		122,512,673
339	RÍO GRANDE	117,379,602	3,625,074		591,157		121,595,833
340	SAÍN ALTO	42,247,667	1,307,532		213,225		43,768,424
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	10,468,960	329,330		53,705		10,851,995
342	SOMBRETE	122,691,621	3,796,753		619,154		127,107,528
343	SUSTICACÁN	7,004,650	221,329		36,093		7,262,072
344	TABASCO	33,467,744	1,037,242		169,148		34,674,134
345	TEPECHITLÁN	23,674,847	740,607		120,774		24,536,228
346	TEPETONGO	21,807,944	684,569		111,636		22,604,149
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	17,920,603	562,495		91,729		18,574,827
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	62,649,213	1,949,188		317,863		64,916,264
349	TRANCOSO	29,007,744	886,788		144,613		30,039,145
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	11,336,388	355,881		58,035		11,750,304
351	VALPARAÍSO	102,221,784	3,204,718		522,608		105,949,110
352	VETAGRANDE	20,892,292	647,660		105,617		21,645,569
353	VILLA DE COS	81,813,810	2,547,525		415,436		84,776,771
354	VILLA GARCÍA	33,954,406	1,046,901		170,723		35,172,030

**MONTOS TOTALES DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2025 (RAMO 28, FEF, FISR, FISR-BI Y RECURSOS ESTATALES)**

NUM.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FONDO DEL IMP. SOBRE LA RENTA BIENES INMUEB.	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	IMPORTE TOTAL PARA 2025
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	24,325,757	751,595		122,566		25,199,918
356	VILLA HIDALGO	32,218,094	991,517		161,691		33,371,302
357	VILLANUEVA	65,866,474	2,043,543		333,250		68,243,267
358	ZACATECAS	351,625,986	10,947,341		1,785,232		364,358,559
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR	-		125,250,056	-	52,942,749	178,192,805
<b>TOTALES</b>		<b>3,522,313,935</b>	<b>109,413,449</b>	<b>125,250,056</b>	<b>17,842,543</b>	<b>52,942,749</b>	<b>3,827,762,732</b>

**DÉCIMO CUARTO.-** Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los numerales Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto señalados en el presente Acuerdo, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo a los Municipios los recursos de Participaciones Federales mediante cuatro ministraciones mensuales de la siguiente manera:

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al Fondo de Fomento Municipal para los Municipios que cuentan con Convenio de Recaudación del Impuesto Predial.
- II. La segunda ministración corresponde a los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.
- IV. La cuarta ministración estará integrada por el Fondo del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Asimismo, el pago proyectado para el día 10 de diciembre del ejercicio 2025 respecto al Fondo de Estabilización Financiera considerará montos estimados en algunos de sus componentes y, de presentarse variaciones con los montos reales, se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2025 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago. Este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2026 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría de Finanzas, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos complementarios determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

Respecto a los recursos provenientes del 20 % de las Participaciones derivadas de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta de los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, estos serán distribuidos a los Municipios atendiendo la temporalidad enunciada en la normatividad aplicable.

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Cuarta FISR EBI	Fondo de Estabilización Financiera
Enero		17	30	31	
Febrero	7	17	27	28	
Marzo	7	19	28	31	
Abril	7	17	29	30	
Mayo	8	16	29	30	
Junio	6	17	27	30	
Julio	7	17	30	31	
Agosto	7	19	28	29	
Septiembre	5	18	29	30	
Octubre	7	17	30	31	
Noviembre	7	19	27	28	
Diciembre	5	12	31	31	10

De igual manera, los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre Nóminas efectivamente pagado que se entere al Estado serán transferidos dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente mediante el Fondo del Impuesto sobre Nóminas a los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales, considerándose dos ministraciones en el mes de diciembre por procesos de 3 cierre de ejercicio fiscal.

Se convoca al cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con el Impuesto sobre Nóminas, debido a que cuando los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales presenten omisión correspondiente al pago del impuesto citado en el párrafo anterior, de dos meses o más, sean consecutivos o no, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva, y



afectar las participaciones que les correspondan sin que estos tengan derecho a participar de lo establecido en el artículo 33 bis.

También se promueve una Nueva Gobernanza con el firme compromiso de fortalecer la confianza de la sociedad con el Gobierno, lo que se logrará a través del ejercicio de los recursos públicos de una manera eficaz, eficiente, transparente, austera y con el ineludible propósito de mejorar el ejercicio del gasto público, siendo este último, el objetivo primordial para alinear los intereses del Gobierno con los de los ciudadanos zacatecanos, incentivando el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes, disuadiendo conductas que afectan la base recaudatoria.

La distribución por cada Municipio del Fondo Único de Participaciones, así como lo determinado para el Fondo de Estabilización Financiera es como a continuación se describen:

### FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025							
1/3							
NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
301	APOZOL	0.4833490	10,661,267	0.5038423	4,950,283	0.4833490	242,166
302	APULCO	0.3905248	8,613,844	0.4166009	3,999,616	0.3905248	195,660
303	ATOLINGA	0.3218701	7,099,497	0.3344000	3,296,468	0.3218701	161,262
304	BENITO JUÁREZ	0.3671766	8,098,827	0.3859495	3,760,480	0.3671766	183,961
305	CALERA	2.7758119	61,226,010	2.6096268	28,428,713	2.7758119	1,390,721
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5140132	11,337,615	0.5359000	5,264,328	0.5140132	257,529
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0237272	22,580,374	1.0771159	10,484,612	1.0237272	512,903
308	CUAUHTEMOC	0.6646339	14,659,894	0.6955591	6,806,942	0.6646339	332,993
309	CHALCHIHUITES	1.0762272	23,738,275	1.1606403	11,022,253	1.0762272	539,204
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.2473799	5,456,478	0.2585638	2,533,575	0.2473799	123,941
311	EL SALVADOR	0.2760853	6,089,645	0.2992930	2,827,569	0.2760853	138,324
312	FRESNILLO	11.7875923	259,998,887	11.7988748	120,723,753	11.7875923	5,905,757
313	GENARO CODINA	0.5985247	13,201,727	0.6426896	6,129,880	0.5985247	299,871
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4339620	9,571,923	0.4441652	4,444,475	0.4339620	217,422
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.6786099	37,025,240	1.7882402	17,191,712	1.6786099	841,012
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	1.0869518	23,974,993	1.1543429	11,132,167	1.0869518	544,581
317	GUADALUPE	12.2561087	270,348,431	11.2778566	125,529,296	12.2561087	6,140,842
318	HUANUSCO	0.4377222	9,654,869	0.4557140	4,482,989	0.4377222	219,306
319	JALPA	1.8051449	39,816,124	1.8140564	18,487,587	1.8051449	904,405
320	JEREZ	4.2208293	93,098,731	4.1318821	43,227,986	4.2208293	2,114,696

## CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025

1/3

NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.4706697	10,381,617	0.5054750	4,820,435	0.4706697	235,814
322	JUAN ALDAMA	1.1544077	25,462,814	1.1882949	11,822,999	1.1544077	578,376
323	JUCHIPILA	1.1623230	25,637,323	1.1303845	11,904,027	1.1623230	582,340
324	LORETO	2.1136436	46,620,801	2.1630582	21,647,162	2.1136436	1,058,970
325	LUÍS MOYA	0.7005420	15,451,877	0.7251054	7,174,679	0.7005420	350,982
326	MAZAPIL	3.4725789	76,594,080	3.3811090	35,564,478	3.4725789	1,739,800
327	MELCHOR OCAMPO	0.4321083	9,531,077	0.4698305	4,425,509	0.4321083	216,494
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3163229	6,977,169	0.3388487	3,239,668	0.3163229	158,483
329	MIGUEL AUZA	1.2718426	28,053,235	1.3093215	13,025,793	1.2718426	637,217
330	MOMAX	0.2927889	6,458,062	0.3036706	2,998,634	0.2927889	146,692
331	MONTE ESCOBEDO	0.9104164	20,081,069	0.9377737	9,324,124	0.9104164	456,132
332	MORELOS	0.9838653	21,701,114	0.9176855	10,076,351	0.9838653	492,931
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.4828982	10,651,315	0.5020216	4,945,662	0.4828982	241,940
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.2251844	49,080,862	2.1956193	22,789,428	2.2251844	1,114,850
335	NORIA DE ÁNGELES	0.8120966	17,912,469	0.8662573	8,317,191	0.8120966	406,874
336	OJOCALIENTE	2.1039147	46,405,964	2.2544278	21,547,408	2.1039147	1,054,090
337	PANUCO	0.8865757	19,555,298	0.9367248	9,079,996	0.8865757	444,190
338	PINOS	3.3253764	73,348,263	3.5973538	34,057,367	3.3253764	1,666,073
339	RÍO GRANDE	3.3132080	73,079,573	3.3429079	33,932,608	3.3132080	1,659,969
340	SÁIN ALTO	1.1950449	26,359,174	1.2765098	12,239,200	1.1950449	598,737
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3009974	6,639,122	0.3155452	3,082,705	0.3009974	150,805
342	SOMBRERETE	3.4701224	76,540,546	3.5531495	35,539,621	3.4701224	1,738,584
343	SUSTICACÁN	0.2022880	4,461,881	0.2110404	2,071,759	0.2022880	101,350
344	TABASCO	0.9480074	20,910,261	0.9786676	9,709,138	0.9480074	474,967
345	TEPECHTLÁN	0.6768912	14,930,222	0.6959563	6,932,462	0.6768912	339,133
346	TEPETONGO	0.6256745	13,800,540	0.6604884	6,407,923	0.6256745	313,473
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	0.5141042	11,339,619	0.5290983	5,265,259	0.5141042	257,574
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1.7815012	39,294,597	1.7835165	18,245,429	1.7815012	892,559
349	TRANCOSO	0.8104935	17,877,182	0.8574597	8,300,807	0.8104935	406,072
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3252652	7,174,386	0.3318499	3,331,240	0.3252652	162,963
351	VALPARAÍSO	2.9290192	64,605,411	2.9983639	29,997,850	2.9290192	1,467,483
352	VETAGRANDE	0.5919415	13,056,470	0.5969684	6,062,434	0.5919415	296,572
353	VILLA DE COS	2.3283559	51,356,753	2.4783350	23,846,179	2.3283559	1,166,545

## CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025 1/3

NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
354	VILLA GARCÍA	0.9568334	21,104,973	1.0108582	9,799,548	0.9568334	479,390
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.6869346	15,151,759	0.7173856	7,035,327	0.6869346	344,165
356	VILLA HIDALGO	0.9062129	19,988,443	0.9742812	9,281,116	0.9062129	454,028
357	VILLANUEVA	1.8677354	41,196,752	1.9396842	19,128,646	1.8677354	935,766
358	ZACATECAS	10.0055694	220,692,684	9.2396584	102,472,936	10.0055694	5,012,933
<b>TOTALES</b>		<b>100</b>	<b>2,205,717,408</b>	<b>100</b>	<b>1,024,167,782</b>	<b>100</b>	<b>50,101,872</b>

## CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025 2/3

NUM	MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
301	APOZOL	0.4833490	67,380	0.4833490	384,239	0.4833490	15,148
302	APULCO	0.3905248	54,440	0.3905248	310,449	0.3905248	12,239
303	ATOLINGA	0.3218701	44,869	0.3218701	255,870	0.3218701	10,087
304	BENITO JUÁREZ	0.3671766	51,185	0.3671766	291,887	0.3671766	11,507
305	CALERA	2.7758119	386,954	2.7758119	2,206,625	2.7758119	86,995
306	CÁNTITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5140132	71,655	0.5140132	408,615	0.5140132	16,109
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0237272	142,710	1.0237272	813,811	1.0237272	32,084
308	CUAUHTEMOC	0.6646339	92,652	0.6646339	528,352	0.6646339	20,830
309	CHALCHIHUITES	1.0762272	150,028	1.0762272	855,543	1.0762272	33,729
310	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	0.2473799	34,485	0.2473799	196,655	0.2473799	7,753
311	EL SALVADOR	0.2760853	38,487	0.2760853	219,475	0.2760853	8,653
312	FRESNILLO	11.7875923	1,643,218	11.7875923	9,370,528	11.7875923	369,426
313	GENARO CODINA	0.5985247	83,436	0.5985247	475,799	0.5985247	18,758
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4339620	60,495	0.4339620	344,978	0.4339620	13,601
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.6786099	234,003	1.6786099	1,334,414	1.6786099	52,608
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	1.0869518	151,524	1.0869518	864,074	1.0869518	34,065
317	GUADALUPE	12.2561087	1,708,628	12.2561087	9,743,532	12.2561087	384,131
318	HUANUSCO	0.4377222	61,020	0.4377222	347,968	0.4377222	13,718
319	JALPA	1.8051449	251,642	1.8051449	1,434,999	1.8051449	56,574
320	JEREZ	4.2208293	588,393	4.2208293	3,355,338	4.2208293	132,282
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.4706697	65,613	0.4706697	374,160	0.4706697	14,751

## CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025 2/3

NUM	MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
322	JUAN ALDAMA	1.1544077	160,927	1.1544077	917,696	1.1544077	36,179
323	JUCHIPILA	1.1623230	162,030	1.1623230	923,986	1.1623230	36,427
324	LORETO	2.1136436	294,648	2.1136436	1,680,244	2.1136436	66,242
325	LUÍS MOYA	0.7005420	97,657	0.7005420	556,896	0.7005420	21,955
326	MAZAPIL	3.4725789	484,082	3.4725789	2,760,500	3.4725789	108,831
327	MELCHOR OCAMPO	0.4321083	60,237	0.4321083	343,506	0.4321083	13,542
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3163229	44,096	0.3163229	251,462	0.3163229	9,914
329	MIGUEL AUZA	1.2718426	177,299	1.2718426	1,011,057	1.2718426	39,860
330	MOMAX	0.2927889	40,816	0.2927889	232,753	0.2927889	9,176
331	MONTE ESCOBEDO	0.9104164	126,914	0.9104164	723,735	0.9104164	28,533
332	MORELOS	0.9838653	137,153	0.9838653	782,122	0.9838653	30,835
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.4828982	67,317	0.4828982	383,880	0.4828982	15,134
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.2251844	310,196	2.2251844	1,768,906	2.2251844	69,738
335	NORIA DE ÁNGELES	0.8120966	113,209	0.8120966	645,577	0.8120966	25,451
336	OJOCALIENTE	2.1039147	293,290	2.1039147	1,672,501	2.1039147	65,937
337	PANUCO	0.8865757	123,591	0.8865757	704,786	0.8865757	27,786
338	PINOS	3.3253764	463,568	3.3253764	2,643,519	3.3253764	104,219
339	RÍO GRANDE	3.3132080	461,870	3.3132080	2,633,835	3.3132080	103,837
340	SAÍN ALTO	1.1950449	166,592	1.1950449	950,002	1.1950449	37,453
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3009974	41,960	0.3009974	239,278	0.3009974	9,433
342	SOMBRETERE	3.4701224	483,744	3.4701224	2,758,571	3.4701224	108,755
343	SUSTICACÁN	0.2022880	28,200	0.2022880	160,809	0.2022880	6,340
344	TABASCO	0.9480074	132,155	0.9480074	753,619	0.9480074	29,711
345	TEPECHITLÁN	0.6768912	94,360	0.6768912	538,095	0.6768912	21,214
346	TEPETONGO	0.6256745	87,221	0.6256745	497,380	0.6256745	19,609
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	0.5141042	71,667	0.5141042	408,687	0.5141042	16,112
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1.7815012	248,346	1.7815012	1,416,203	1.7815012	55,833
349	TRANCOSO	0.8104935	112,985	0.8104935	644,305	0.8104935	25,401
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3252652	45,343	0.3252652	258,569	0.3252652	10,194
351	VALPARÁISO	2.9290192	408,312	2.9290192	2,328,421	2.9290192	91,796
352	VETAGRANDE	0.5919415	82,518	0.5919415	470,564	0.5919415	18,552
353	VILLA DE COS	2.3283559	324,580	2.3283559	1,850,931	2.3283559	72,972
354	VILLA GARCÍA	0.9568334	133,385	0.9568334	760,637	0.9568334	29,988

**CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025 2/3**

NUM	MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.6869346	95,761	0.6869346	546,079	0.6869346	21,529
356	VILLA HIDALGO	0.9062129	126,329	0.9062129	720,396	0.9062129	28,401
357	VILLANUEVA	1.8677354	260,367	1.8677354	1,484,758	1.8677354	58,535
358	ZACATECAS	10.0055694	1,394,802	10.0055694	7,953,906	10.0055694	313,577
<b>TOTALES</b>		<b>100</b>	<b>13,940,344</b>	<b>100</b>	<b>79,495,482</b>	<b>100</b>	<b>3,134,049</b>

**CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025 3/3**

NUM	MUNICIPIO	FOCO 10 ENT - PIB (30%)		FOCO 10 ENT - PIB (70%)		9/11 IEPS ADICIONAL (30%)		9/11 IEPS ADICIONAL (70%)		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
301	APOZOL	0.4833490	144,007	0.3859104	268,280	0.4833490	67,346	0.3859104	125,464	16,925,580
302	APULCO	0.3905248	116,352	0.3046597	211,796	0.3905248	54,413	0.3046597	99,048	13,667,857
303	ATOLINGA	0.3218701	95,897	0.1403703	97,584	0.3218701	44,847	0.1403703	45,636	11,152,017
304	BENITO JUÁREZ	0.3671766	109,395	0.2769801	192,553	0.3671766	51,160	0.2769801	90,049	12,841,004
305	CALERA	2.7758119	827,012	2.8209067	1,961,061	2.7758119	386,759	2.8209067	917,108	97,817,958
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5140132	153,143	0.5088963	353,779	0.5140132	71,619	0.5088963	165,448	18,099,840
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0237272	305,005	0.7468538	519,204	1.0237272	142,638	0.7468538	242,810	35,776,151
308	CUAUHTEMOC	0.6646339	198,019	0.8301390	577,103	0.6646339	92,605	0.8301390	269,887	23,579,277
309	CHALCHIHUITES	1.0762272	320,645	0.6217720	432,248	1.0762272	149,953	0.6217720	202,145	37,444,023
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.2473799	73,703	0.0973407	67,670	0.2473799	34,468	0.0973407	31,647	8,560,375
311	EL SALVADOR	0.2760853	82,256	0.1546724	107,526	0.2760853	38,468	0.1546724	50,286	9,600,689
312	FRESNILLO	11.7875923	3,511,940	14.8280849	10,308,307	11.7875923	1,642,390	14.8280849	4,820,772	418,294,978
313	GENARO CODINA	0.5985247	178,323	0.5035330	350,050	0.5985247	83,394	0.5035330	163,704	20,984,942
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4339620	129,293	0.4095829	284,737	0.4339620	60,465	0.4095829	133,160	15,260,549
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.6786099	500,119	1.2447153	865,311	1.6786099	233,885	1.2447153	404,671	58,682,975
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	1.0869518	323,843	1.4503082	1,008,237	1.0869518	151,448	1.4503082	471,511	38,656,443

ee06c1420176f6143e2a685390acb4ea156a33585442d0bf5328284508cc7e16c

## CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025

3/3

N U M	MUNICIPIO	FOCO 10 ENT - PIB (30%)		FOCO 10 ENT - PIB (70%)		9/11 IEPS ADICIONAL (30%)		9/11 IEPS ADICIONAL (70%)		MONTO TOTAL ACUMUL ADO
		Percent aje	Monto (Pesos)	Percent aje	Monto (Pesos)	Percent aje	Monto (Pesos)	Percent aje	Monto (Pesos)	
31 7	GUADALUPE	12.25610 87	3,651,73 7	13.0531 434	9,074,38 9	12.25610 87	1,707,768	13.05314 34	4,243,72 0	432,532,4 74
31 8	HUANUSCO	0.437722 2	130,413	0.28030 91	194,868	0.437722 2	60,989	0.280309 1	91,132	15,257,27 2
31 9	JALPA	1.805144 9	537,817	1.55942 34	1,084,09 3	1.805144 9	251,515	1.559423 4	506,986	63,331,74 2
32 0	JEREZ	4.220829 3	1,257,53 3	3.69327 39	2,567,52 0	4.220829 3	588,097	3.693273 9	1,200,72 4	148,131,3 00
32 1	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.470669 7	140,230	0.27525 40	191,353	0.470669 7	65,580	0.275254 0	89,488	16,379,04 1
32 2	JUAN ALDAMA	1.154407 7	343,939	1.21746 73	846,369	1.154407 7	160,846	1.217467 3	395,812	40,725,95 7
32 3	JUCHIPILA	1.162323 0	346,297	0.75523 78	525,032	1.162323 0	161,949	0.755237 8	245,536	40,524,94 7
32 4	LORETO	2.113643 6	629,731	3.31100 07	2,301,76 8	2.113643 6	294,500	3.311000 7	1,076,44 3	75,670,50 9
32 5	LUÍS MOYA	0.700542 0	208,717	0.81275 45	565,017	0.700542 0	97,608	0.812754 5	264,235	24,789,62 3
32 6	MAZAPIL	3.472578 9	1,034,59 6	1.09571 44	761,728	3.472578 9	483,838	1.095714 4	356,229	119,888,1 62
32 7	MELCHOR OCAMPO	0.432108 3	128,741	0.16866 63	117,255	0.432108 3	60,207	0.168666 3	54,835	14,951,40 3
32 8	MEZQUITAL DEL ORO	0.316322 9	94,244	0.15109 69	105,041	0.316322 9	44,074	0.151096 9	49,123	10,973,27 4
32 9	MIGUEL AUZA	1.271842 6	378,930	1.46183 62	1,016,25 1	1.271842 6	177,210	1.461836 2	475,259	44,992,11 1
33 0	MOMAX	0.292788 9	87,232	0.15078 87	104,826	0.292788 9	40,795	0.150788 7	49,023	10,168,00 9
33 1	MONTE ESCOBEDO	0.910416 4	271,245	0.53528 12	372,121	0.910416 4	126,850	0.535281 2	174,026	31,684,74 9
33 2	MORELOS	0.983865 3	293,128	0.81417 24	566,003	0.983865 3	137,084	0.814172 4	264,696	34,481,41 7
33 3	MOYAHUA DE ESTRADA	0.482898 2	143,873	0.27926 11	194,139	0.482898 2	67,283	0.279261 1	90,791	16,801,33 4
33 4	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.225184 4	662,961	1.72272 64	1,197,61 9	2.225184 4	310,040	1.722726 4	560,077	77,864,67 7
33 5	NORIA DE ÁNGELES	0.812096 6	241,953	1.00386 03	697,872	0.812096 6	113,152	1.003860 3	326,366	28,800,11 4
33 6	OJOCALIENTE	2.103914 7	626,830	2.72134 68	1,891,84 8	2.103914 7	293,142	2.721346 8	884,740	74,735,75 0
33 7	PANUCO	0.886575 7	264,144	1.08357 00	753,285	0.886575 7	123,529	1.083570 0	352,280	31,428,88 5
33 8	PINOS	3.325376 4	990,753	4.45344 35	3,095,98 1	3.325376 4	463,335	4.453443 5	1,447,86 3	118,280,9 41
33 9	RÍO GRANDE	3.313208 0	987,124	3.97839 15	2,765,73 0	3.313208 0	461,637	3.978391 5	1,293,41 9	117,379,6 02
34 0	SAÍN ALTO	1.195044 9	356,047	1.34661 79	936,153	1.195044 9	166,509	1.346617 9	437,800	42,247,66 7

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2025

3/3

N U M	MUNICIPIO	FOCO 10 ENT - PIB (30%)		FOCO 10 ENT - PIB (70%)		9/11 IEPS ADICIONAL (30%)		9/11 IEPS ADICIONAL (70%)		MONTO TOTAL ACUMUL ADO
		Porcent aje	Monta (Pesos)	Porcent aje	Monta (Pesos)	Porcent aje	Monta (Pesos)	Porcent aje	Monta (Pesos)	
34 1	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.300997 4	89,678	0.17057 73	118,583	0.300997 4	41,939	0.170577 3	55,457	10,468,96 0
34 2	SOMBRERETE	3.470122 4	1,033,87 3	3.92475 86	2,728,44 5	3.470122 4	483,500	3.924758 6	1,275,98 2	122,691,6 21
34 3	SUSTICACÁN	0.202288 0	60,269	0.08414 82	58,499	0.202288 0	28,185	0.084148 2	27,358	7,004,650
34 4	TABASCO	0.948007 4	282,446	1.02260 10	710,900	0.948007 4	132,088	1.022601 0	332,459	33,467,74 4
34 5	TEPECHITLÁN	0.676891 2	201,670	0.51296 50	356,607	0.676891 2	94,313	0.512965 0	166,771	23,674,84 7
34 6	TEPETONGO	0.625674 5	186,411	0.40008 93	278,137	0.625674 5	87,177	0.400089 3	130,073	21,807,94 4
34 7	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	0.514104 2	153,170	0.33018 15	229,538	0.514104 2	71,631	0.330181 5	107,346	17,920,60 3
34 8	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1.781501 2	530,773	1.68308 74	1,170,06 2	1.781501 2	248,221	1.683087 4	547,190	62,649,21 3
34 9	TRANCOSO	0.810493 5	241,476	1.26099 01	876,625	0.810493 5	112,929	1.260990 1	409,962	29,007,74 4
35 0	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.325265 2	96,908	0.20725 73	144,083	0.325265 2	45,320	0.207257 3	67,382	11,336,38 8
35 1	VALPARAÍSO	2.929019 2	872,659	2.00112 44	1,391,15 8	2.929019 2	408,107	2.001124 4	650,587	102,221,7 84
35 2	VETAGRANDE	0.591941 5	176,361	0.63348 49	440,391	0.591941 5	82,477	0.633484 9	205,953	20,892,29 2
35 3	VILLA DE COS	2.328355 9	693,702	2.13440 53	1,483,81 3	2.328355 9	324,416	2.134405 3	693,919	81,813,81 0
35 4	VILLA GARCÍA	0.956833 4	285,076	1.20365 84	836,769	0.956833 4	133,318	1.203658 4	391,322	33,954,40 6
35 5	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.686934 6	204,663	0.81423 41	566,046	0.686934 6	95,712	0.814234 1	264,716	24,325,75 7
35 6	VILLA HIDALGO	0.906212 9	269,994	1.19878 83	833,383	0.906212 9	126,265	1.198788 3	389,739	32,218,09 4
35 7	VILLANUEVA	1.867735 4	556,466	1.94545 72	1,352,45 9	1.867735 4	260,236	1.945457 2	632,489	65,866,47 4
35 8	ZACATECAS	10.00556 94	2,981,01 2	9.22282 81	6,411,60 0	10.00556 94	1,394,097	9.222828 1	2,998,43 9	351,625,9 86
<b>T O T A L E S</b>		<b>100</b>	<b>29,793,7 74</b>	<b>100</b>	<b>69,518,8 05</b>	<b>100</b>	<b>13,933,326</b>	<b>100</b>	<b>32,511,0 93</b>	<b>3,522,313, 935</b>

ee06c1420176f6143e2a685390acb4ea156a3585442d0bf5328284508cc7e16c

## FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA

FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2025

1/1

## MONTO EN PESOS

NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
301	APOZOL	0.4833490	909,549	0.4833490	11,264	0.4833490	3,134
302	APULCO	0.3905248	3,411,547	0.3905248	9,100	0.3905248	2,532
303	ATOLINGA	0.3218701	3,399,050	0.3218701	7,501	0.3218701	2,087
304	BENITO JUÁREZ	0.3671766	1,226,008	0.3671766	8,556	0.3671766	2,381
305	CALERA	2.7758119	308,796	2.7758119	64,685	2.7758119	17,998
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5140132	3,560,025	0.5140132	11,978	0.5140132	3,333
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0237272	207,529	1.0237272	23,856	1.0237272	6,638
308	CUAUHTEMOC	0.6646339	972,570	0.6646339	15,488	0.6646339	4,309
309	CHALCHIHUITES	1.0762272	694,429	1.0762272	25,079	1.0762272	6,978
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.2473799	641,886	0.2473799	5,765	0.2473799	1,604
311	EL SALVADOR	0.2760853	527,424	0.2760853	6,434	0.2760853	1,790
312	FRESNILLO	11.7875923	1,827,656	11.7875923	274,686	11.7875923	76,429
313	GENARO CODINA	0.5985247	831,497	0.5985247	13,948	0.5985247	3,881
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4339620	333,692	0.4339620	10,113	0.4339620	2,814
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.6786099	3,004,903	1.6786099	39,117	1.6786099	10,884
316	GENERAL. PANFILO NATERA	1.0869518	607,278	1.0869518	25,329	1.0869518	7,048
317	GUADALUPE	12.2561087	2,388,686	12.2561087	285,621	12.2561087	79,471
318	HUANUSCO	0.4377222	981,627	0.4377222	10,200	0.4377222	2,838
319	JALPA	1.8051449	704,733	1.8051449	42,065	1.8051449	11,704
320	JEREZ	4.2208293	929,695	4.2208293	98,358	4.2208293	27,367
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.4706697	1,916,128	0.4706697	10,968	0.4706697	3,052
322	JUAN ALDAMA	1.1544077	10,264,775	1.1544077	26,901	1.1544077	7,485
323	JUCHIPILA	1.1623230	1,192,434	1.1623230	27,086	1.1623230	7,536
324	LORETO	2.1136436	2,168,409	2.1136436	49,254	2.1136436	13,705
325	LUÍS MOYA	0.7005420	718,692	0.7005420	16,325	0.7005420	4,542
326	MAZAPIL	3.4725789	3,562,515	3.4725789	80,921	3.4725789	22,515
327	MELCHOR OCAMPO	0.4321083	443,306	0.4321083	10,069	0.4321083	2,802
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3163229	324,519	0.3163229	7,371	0.3163229	2,051
329	MIGUEL AUZA	1.2718426	1,304,802	1.2718426	29,638	1.2718426	8,246
330	MOMAX	0.2927889	300,375	0.2927889	6,823	0.2927889	1,898



## FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2025

1/1

## MONTO EN PESOS

NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
331	MONTE ESCOBEDO	0.9104164	934,003	0.9104164	21,215	0.9104164	5,903
332	MORELOS	0.9838653	1,009,354	0.9838653	22,927	0.9838653	6,379
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.4828982	495,410	0.4828982	11,253	0.4828982	3,131
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.2251844	2,282,831	2.2251844	51,853	2.2251844	14,428
335	NORIA DE ÁNGELES	0.8120966	833,138	0.8120966	18,924	0.8120966	5,266
336	OJOCALIENTE	2.1039147	2,158,417	2.1039147	49,027	2.1039147	13,641
337	PANUCO	0.8865757	909,549	0.8865757	20,660	0.8865757	5,748
338	PINOS	3.3253764	3,411,547	3.3253764	77,492	3.3253764	21,561
339	RÍO GRANDE	3.3132080	3,399,050	3.3132080	77,208	3.3132080	21,482
340	SAÍN ALTO	1.1950449	1,226,008	1.1950449	27,848	1.1950449	7,748
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3009974	308,796	0.3009974	7,014	0.3009974	1,952
342	SOMBRERETE	3.4701224	3,560,025	3.4701224	80,864	3.4701224	22,500
343	SUSTICACÁN	0.2022880	207,529	0.2022880	4,714	0.2022880	1,312
344	TABASCO	0.9480074	972,570	0.9480074	22,091	0.9480074	6,147
345	TEPECHTLÁN	0.6768912	694,429	0.6768912	15,774	0.6768912	4,389
346	TEPETONGO	0.6256745	641,886	0.6256745	14,580	0.6256745	4,057
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	0.5141042	527,424	0.5141042	11,980	0.5141042	3,333
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1.7815012	1,827,656	1.7815012	41,514	1.7815012	11,551
349	TRANCOSO	0.8104935	831,497	0.8104935	18,887	0.8104935	5,255
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3252652	333,692	0.3252652	7,580	0.3252652	2,109
351	VALPARAÍSO	2.9290192	3,004,903	2.9290192	68,255	2.9290192	18,991
352	VETAGRANDE	0.5919415	607,278	0.5919415	13,794	0.5919415	3,838
353	VILLA DE COS	2.3283559	2,388,686	2.3283559	54,258	2.3283559	15,097
354	VILLA GARCÍA	0.9568334	981,627	0.9568334	22,297	0.9568334	6,204
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.6869346	704,733	0.6869346	16,008	0.6869346	4,454
356	VILLA HIDALGO	0.9062129	929,695	0.9062129	21,118	0.9062129	5,876
357	VILLANUEVA	1.8677354	1,916,128	1.8677354	43,524	1.8677354	12,110
358	ZACATECAS	10.0055694	10,264,774	10.0055694	233,162	10.0055694	64,874
<b>T O T A L E S</b>		<b>100</b>	<b>97,027,170</b>	<b>100</b>	<b>2,330,320</b>	<b>100</b>	<b>648,388</b>

FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2025						
MONTO EN PESOS						
NUM	MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
301	APOZOL	0.4833490	17,872	0.4833490	705	528,848
302	APULCO	0.3905248	14,439	0.3905248	569	427,284
303	ATOLINGA	0.3218701	11,901	0.3218701	469	352,167
304	BENITO JUÁREZ	0.3671766	13,576	0.3671766	535	401,738
305	CALERA	2.7758119	102,634	2.7758119	4,046	3,037,084
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5140132	19,005	0.5140132	749	562,396
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0237272	37,852	1.0237272	1,492	1,120,088
308	CUAUHTEMOC	0.6646339	24,575	0.6646339	969	727,197
309	CHALCHIHUITES	1.0762272	39,793	1.0762272	1,569	1,177,525
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.2473799	9,147	0.2473799	361	270,667
311	EL SALVADOR	0.2760853	10,208	0.2760853	402	302,073
312	FRESNILLO	11.7875923	435,838	11.7875923	17,183	12,897,107
313	GENARO CODINA	0.5985247	22,130	0.5985247	872	654,865
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4339620	16,046	0.4339620	633	474,812
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.6786099	62,066	1.6786099	2,447	1,836,618
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	1.0869518	40,189	1.0869518	1,584	1,189,266
317	GUADALUPE	12.2561087	453,188	12.2561087	17,867	13,410,493
318	HUANUSCO	0.4377222	16,185	0.4377222	638	478,925
319	JALPA	1.8051449	66,744	1.8051449	2,631	1,975,057
320	JEREZ	4.2208293	156,062	4.2208293	6,153	4,618,114
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.4706697	17,403	0.4706697	686	514,975
322	JUAN ALDAMA	1.1544077	42,684	1.1544077	1,683	1,263,070
323	JUCHIPILA	1.1623230	42,976	1.1623230	1,694	1,271,726
324	LORETO	2.1136436	78,151	2.1136436	3,081	2,312,600
325	LUÍS MOYA	0.7005420	25,902	0.7005420	1,021	766,482
326	MAZAPIL	3.4725789	128,395	3.4725789	5,062	3,799,408
327	MELCHOR OCAMPO	0.4321083	15,977	0.4321083	630	472,784
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3163229	11,696	0.3163229	461	346,098
329	MIGUEL AUZA	1.2718426	47,026	1.2718426	1,854	1,391,566
330	MOMAX	0.2927889	10,826	0.2927889	427	320,349
331	MONTE ESCOBEDO	0.9104164	33,662	0.9104164	1,327	996,110
332	MORELOS	0.9838653	36,378	0.9838653	1,434	1,076,472
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.4828982	17,855	0.4828982	704	528,353
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.2251844	82,275	2.2251844	3,244	2,434,631

FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2025						
MONTO EN PESOS						
NUM	MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
335	NORIA DE ÁNGELES	0.8120966	30,027	0.8120966	1,184	888,539
336	OJOCALIENTE	2.1039147	77,791	2.1039147	3,067	2,301,943
337	PANUCO	0.8865757	32,781	0.8865757	1,292	970,030
338	PINOS	3.3253764	122,954	3.3253764	4,847	3,638,401
339	RÍO GRANDE	3.3132080	122,504	3.3132080	4,830	3,625,074
340	SAÍN ALTO	1.1950449	44,186	1.1950449	1,742	1,307,532
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3009974	11,129	0.3009974	439	329,330
342	SOMBRERETE	3.4701224	128,306	3.4701224	5,058	3,796,753
343	SUSTICACÁN	0.2022880	7,479	0.2022880	295	221,329
344	TABASCO	0.9480074	35,052	0.9480074	1,382	1,037,242
345	TEPECHTLÁN	0.6768912	25,028	0.6768912	987	740,607
346	TEPETONGO	0.6256745	23,134	0.6256745	912	684,569
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0.5141042	19,009	0.5141042	749	562,495
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1.7815012	65,870	1.7815012	2,597	1,949,188
349	TRANCOSO	0.8104935	29,968	0.8104935	1,181	886,788
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3252652	12,026	0.3252652	474	355,881
351	VALPARÁISO	2.9290192	108,299	2.9290192	4,270	3,204,718
352	VETAGRANDE	0.5919415	21,887	0.5919415	863	647,660
353	VILLA DE COS	2.3283559	86,090	2.3283559	3,394	2,547,525
354	VILLA GARCÍA	0.9568334	35,378	0.9568334	1,395	1,046,901
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.6869346	25,399	0.6869346	1,001	751,595
356	VILLA HIDALGO	0.9062129	33,507	0.9062129	1,321	991,517
357	VILLANUEVA	1.8677354	69,058	1.8677354	2,723	2,043,543
358	ZACATECAS	10.0055694	369,946	10.0055694	14,585	10,947,341
<b>TOTALES</b>		<b>100</b>	<b>3,697,464</b>	<b>100</b>	<b>145,770</b>	<b>109,413,449</b>

**DÉCIMO QUINTO.-** El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y del Fondo de Estabilización Financiera estará sujeto al resultado de la Recaudación Federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación de las Constancias del Fondo Único de Participaciones, y en caso de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios, se realizará el reembolso del entero correspondiente al contar con el depósito bancario.

Se expide el presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y el Fondo del Impuesto sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal del año 2025, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica**

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: CGJ\_SUPLEMENTO 2 AL PERIODICO 12\_2025.pdf**  
**Secuencia: 4482386**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000000071	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2025-02-08T17:34:43Z / 2025-02-08T11:34:43-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	35 cf f9 d7 7a 38 25 cf be 58 27 be ec 8a 34 50 a0 8f 3c 7a fc 08 4a 11 56 93 e0 4c de 0b d1 20 87 75 0f 82 2f 53 e1 56 5d 82 c9 26 c4 4d 96 e7 03 20 16 32 9a 69 62 30 38 e4 74 7d 80 7e 7e e0 a9 3d 45 4b ef 63 01 15 30 9c 70 b9 ec 18 bd 10 ce 0f 4b 6b b1 71 55 d6 47 8d 9b 9f 2c 9c d0 1b eb 3e 16 ca 7d 04 75 22 63 38 6d f0 c6 1b b5 48 75 73 2a a4 c6 96 12 c2 7f 6b 4a f8 ed dc cd 78 96 49 ab ff 61 23 1a e9 a6 8a e8 dc 4e 4f 7e ab 4f 86 59 2b 0d 46 7c 1c 53 5b b1 12 f5 30 a2 3a da 24 a2 6c 57 fd 4f db b3 4d 7f 8c b0 c2 a2 7d fd a9 aa 92 a5 2c 39 45 72 a2 0c 3b 7c 2e a0 12 be ce 99 cd b9 f8 a2 f3 f5 63 09 9d 25 7f 06 99 8a b7 c7 0b 59 03 16 81 42 85 79 fe e2 9c 96 0b 77 18 31 6a e2 79 84 87 fc 1c 66 8d ba c4 3a c1 c6 97 9b 19 df cf cb 23 fd 99 8d c8 82 c9 a3 b1			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2025-02-08T17:34:43Z / 2025-02-08T11:34:43-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000000071			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2025-02-08T17:34:43Z / 2025-02-08T11:34:43-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	tsp			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Secuencia:</b>	1184907			
	<b>Datos estampillados:</b>	EE06C1420176F6143E2A685390ACB4EA156A3585442D0BF5328284508CC7E16C			